



OTROSÍ AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y SERVICIO JESUITA A REFUGIADOS COLOMBIA

Entre los suscritos a saber: DANIEL VILLAMIZAR JAIMES, identificado con la cedula de ciudadanía N° 13.353.702 expedida en Pamplona, obrando en su condición de **DECANO** de la **FACULTAD DE EDUCACIÓN, ARTES Y HUMANIDADES** de **LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, debidamente delegado para el efecto, siendo la institución un ente Universitario Autónomo de carácter oficial, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No 20 del 19 de septiembre de 1962, proferida por la Gobernación de Norte de Santander, reconocida con carácter de Universidad Seccional Oficial mediante Ley 67 de 1968 expedida por el Congreso de la República, oficializada como ente de educación superior del orden departamental mediante Decreto N° 323 del 13 de mayo de 1970 expedido por la Gobernación del departamento Norte de Santander, con NIT N° 890.500.622-6 y con domicilio en la Av. Gran Colombia No 12E-96 Colsag, de esta ciudad quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte; y de la otra **LA SEÑORA ANGELICA ROCIO LÓPEZ GRANADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.429.170 expedida en Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal de **SERVICIO JESUITA A REFUGIADOS COLOMBIA**, debidamente facultado para el efecto, con domicilio en la cra.5 #33B-02 La Merced, Bogotá, Colombia, quién en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, hemos acordado celebrar el presente Otrosí al Convenio Interinstitucional de Cooperación, contenido en las cláusulas que más adelante se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA.-** Que, el Gobierno Nacional, mediante Decreto 055 de enero 14 de 2015, del Ministerio de Salud y Protección Social, reglamentó la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales, quedando establecido en su artículo 4° numeral 2, literal d, que para el caso de la educación superior, la afiliación de los estudiantes y el pago de los aportes a este Sistema, corresponde a la entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, para el caso de la educación superior y de los programas de formación laboral en la educación para el trabajo y el desarrollo humano, sin perjuicio de los acuerdos entre la institución de educación y la entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, sobre quién asumirá la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y la coordinación de las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo. **SEGUNDA.-** Que, debe garantizarse la continuidad de la cooperación mediante la utilización de servicios comunes y el empleo de recursos humanos y físicos existentes en el Estado colombiano en cumplimiento de las políticas educativas. El presente Otrosí se registrará por las siguientes cláusulas que modificarán exclusivamente en lo que estas se refieren, al Convenio celebrado entre las partes y que a la fecha está vigente. **CLÁUSULA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** Para la ejecución del presente convenio, **LA UNIVERSIDAD**, se obliga a: a) Presentar y Suministrar a **LA ENTIDAD** la lista de los estudiantes, que realizarán la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades, de la Facultad de Educación, Artes y Humanidades; b) Asumir la responsabilidad académica y curricular de las Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades; c) Determinar previamente las condiciones para la evaluación del estudiante de acuerdo con las actividades que él mismo desarrollará en **LA ENTIDAD**; d) Realizar las visitas necesarias a **LA ENTIDAD** durante el periodo de la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades, para guiar y verificar el cumplimiento por parte de los estudiantes, del objeto del presente Convenio Interinstitucional de Cooperación; e) Atender las inquietudes y requerimientos que



OTROSI AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN CELEBRADO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y SERVICIO JESUITA A  
REFUGIADOS COLOMBIA

HOJA N° 2

formule LA ENTIDAD para el buen desarrollo del presente convenio interinstitucional de cooperación; f) Aplicar la amonestación por escrito con copia a la hoja de vida, cuando se demuestre el bajo rendimiento e ineficiencia de las estudiantes; g) Reemplazar los estudiantes si existen actos continuos del incumplimiento de sus obligaciones cuando lo solicite LA ENTIDAD y siempre que LA UNIVERSIDAD cuente con los estudiantes disponibles. h) Revisar periódicamente que el estudiante en práctica desarrolle labores relacionadas exclusivamente con su programa de formación o educación, que ameritaron su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales. i) Verificar que el espacio de práctica cuente con los elementos de protección personal apropiados según el riesgo ocupacional. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.** Para la ejecución del presente convenio LA ENTIDAD se obliga a: a) Autorizar a los estudiantes y personal docente debidamente identificado de LA UNIVERSIDAD, para realizar la visitas empresariales Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades, en uno o varios de los procesos administrativos que desarrolle LA ENTIDAD. **PARÁGRAFO:** Las anteriores actividades estarán sujetas a previa planeación de LA ENTIDAD. b) Avalar los informes que puedan surgir de los estudiantes con el objeto de evaluación de la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado que esté adelantando. c) Proveer los recursos necesarios como instalaciones, útiles elementos, equipos de oficina y el apoyo logístico y de talento humano que requieren los estudiantes en el desarrollo de la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado y que puedan ejecutar sus labores de manera adecuada en LA ENTIDAD que redunden en el beneficio mutuo. d) Autorizar a los docentes de LA UNIVERSIDAD, para realizar capacitación a los estudiantes en LA ENTIDAD previa su programación y aprobación por las partes. e) Efectuar una inducción y orientación; así como, el entrenamiento y supervisión, requerida para el desarrollo de las tareas que le sean asignadas a las estudiantes en la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado; indicando en todo caso los riesgos a que va a estar expuesto junto con las medidas de prevención y control mitigarlos. f) Informar los accidentes y las enfermedades ocurridos con ocasión de la práctica o actividad, a la Administradora de Riesgos Laborales y a la Entidad Promotora de Salud a la cual estén afiliados los estudiantes. g) Verificar que el estudiante use los elementos de protección personal en el desarrollo de su práctica o actividad. h) Incluir al estudiante en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando la empresa o institución pública o privada esté en la obligación de tenerlo. i) Informar a LA UNIVERSIDAD sobre cualquier irregularidad que se presente relacionada con los estudiantes en desarrollo de las actividades que le han sido asignadas. j) Solicitar el reemplazo de los estudiantes que por causa justificada no cumplan con las exigencias técnicas para prestar la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado, o que por cualquier hecho u omisión perjudiquen el desarrollo del presente Convenio. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.** En virtud del presente convenio los estudiantes se obligan a: a) Realizar en las instalaciones de LA ENTIDAD la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado asignado y exigido en el programa académico y el cumplimiento de su plan de trabajo deberá contribuir al desarrollo de las labores propias de LA ENTIDAD; b) Regirse estrictamente y cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por LA UNIVERSIDAD, y normas, reglamento interno del trabajo y procedimientos de carácter técnico, científico, administrativo, disciplinario, ocupacional, higiene, seguridad industrial, así como las



Universidad  
Francisco de Paula Santander

OTROSI AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN CELEBRADO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y SERVICIO JESUITA A  
REFUGIADOS COLOMBIA

HOJA N° 3

instrucciones que se les imparta en materia de ingreso a las instalaciones de LA ENTIDAD. c) Dependar académicamente de LA UNIVERSIDAD y su relación con LA ENTIDAD solo tendrá carácter de contraprestación de servicios de carácter Académico en razón de la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado, sin vinculación laboral. d) Responder por su propia cuenta ante LA ENTIDAD o reembolsarle su valor económico, por pérdida o daños que hayan causado y se hayan comprobado según la Ley, sobre algún elemento y/o equipos, herramientas de trabajo, etc. **PARÁGRAFO:** De esta previsión se excluye el daño generado por el desgaste normal de los equipos y/o elementos asignados para su trabajo dirigido. e) En caso de enfermedad o accidente, laboral, durante el desarrollo de su Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado, cumplirá los procedimientos internos establecidos en la ENTIDAD para su respectivo reporte y atención por parte de la ARL a que esté afiliado por parte de la UNIVERSIDAD. f) En caso de enfermedad general o accidente que no sea catalogado como laboral, durante el desarrollo de su Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado, serán los estudiantes quienes directamente asuman la responsabilidad de los servicios de atención en salud a través de las EPS o EPSS a que estén afiliados; también podrán utilizar su seguro estudiantil vigente; acreditaciones estas que deberá presentar en LA ENTIDAD al iniciar su Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado; y mantenerlas vigentes durante el tiempo establecido para la misma. g) Los estudiantes no podrán renunciar a su Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en LA ENTIDAD sin que medie autorización expresa de LA UNIVERSIDAD. h) Cumplir con el horario establecido para sus actividades dentro de LA ENTIDAD y poner todo su empeño y diligencia con aplicación y compromiso para lograr las metas y objetivos en busca de un mayor rendimiento durante la ejecución de su Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado. i). Presentar en las fechas que se señalen, los informes que se le soliciten. j) Informar al Docente de semestre de práctica o director de plan de estudios sobre todo cambio, o situación irregular que se le presente en el desarrollo de su Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado. k) Manejar correctamente la información y documentos de LA ENTIDAD y guardar sin excepción la reserva debida sobre los asuntos que le sean encomendados. De igual forma no podrá retirar de las instalaciones de LA ENTIDAD ningún documento, sin previa autorización escrita. l) Cumplir con las obligaciones determinadas en el presente convenio interinstitucional de cooperación y demás disposiciones legales y administrativas vigentes y que regulan la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado. **CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISION Y MANEJO.** La supervisión por parte de LA UNIVERSIDAD estará a cargo del el docente de la materia de Practica Académica, Profesional o Empresarial; y del Director de Plan de Estudios, que corresponda, de la Facultad **ARTES Y HUMANIDADES**, según el programa académico que curse cada estudiante, teniendo la obligación de ofrecer a los estudiantes la asesoría permanente, así como, el seguimiento y control de sus actividades derivadas del presente Convenio Interinstitucional de Cooperación; igualmente, LA ENTIDAD lo supervisará a través de LA SEÑORA ANGELICA ROCIO LOPEZ GRANADA, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.429.170 expedida en Bogotá, quien además será su coordinador inmediato y sobre quien recaerá la dirección o conducción de los estudiantes, para el cumplimiento del presente convenio interinstitucional de cooperación. **CLÁUSULA QUINTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** LA ENTIDAD y LA UNIVERSIDAD no adquiere ningún vínculo



OTROSI AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y SERVICIO JESUITA A REFUGIADOS COLOMBIA  
HOJA N° 4

laboral con las estudiantes, pues éste será de carácter eminentemente académico; tampoco lo habrá, respecto de LA ENTIDAD para con los funcionarios de LA UNIVERSIDAD, ni de ésta para con el talento humano vinculado a aquella. PARÁGRAFO: LOS ESTUDIANTES no podrán, por sí ni por terceros, reclamar personal o judicialmente a LA ENTIDAD indemnización alguna por relación laboral, en razón a que este convenio es exclusivamente de carácter académico. CLÁUSULA SEXTA: MANIFESTACIONES VOLUNTARIAS DE LA ENTIDAD: Sin que sea una exigencia de LA UNIVERSIDAD ni de los estudiantes, LA ENTIDAD a su libre albedrío manifiesta que: a) Reconocerá y pagará a los estudiantes un APOYO DE SOSTENIMIENTO ECONÓMICO en cuantía de un (1) salario mínimo mensual legal vigente – smlv, el cual en ningún caso se constituye en salario, situación que se acepta por parte de los practicantes con su firma en la “Declaración Compromisoria de Aceptación”; y b) Afiliará a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales en la forma legalmente establecida. SEPTIMA: DECLARACION COMPROMISORIA. Con el propósito de confirmar y ratificar la intención voluntaria de los estudiantes y aceptar los parámetros del presente Convenio Interinstitucional de Cooperación, se solicitará la suscripción de una “Declaración Compromisoria de Aceptación” signada por cada estudiante y el visto bueno del supervisor de la UNIVERSIDAD, quien deberá verificar en todo caso que el estudiante esté debidamente afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales, al momento de iniciar la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado, e ingresar a LA ENTIDAD. CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA: Este otrosí rige a partir de la fecha de su perfeccionamiento hasta que permanezca vigente el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y EL SERVICIO JESUITA A REFUGIADOS COLOMBIA. CLÁUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO. El presente Otrosí se entiende perfeccionado con las firmas de las partes que en el intervienen.

En constancia, se firma a los tres días del mes de marzo de 2015.

DANIEL VILLAMIZAR JAIMES  
Decano  
Facultad de Educación, Artes y Humanidades  
Universidad Francisco de Paula Santander

ANGELICA ROCIO LOPEZ GRANADO  
Representante Legal  
Servicio Jesuita a Refugiados

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES

Oficina Jurídica - UFPS